



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2023-MDS/A-GM**

Socabaya, 13 de marzo de 2023

**VISTOS:**

Informe N° 00122-2023-MDS/A-GM-OAD-URR.HH.; Informe N° 063-2023-MDS/A-SG; y demás recaudos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio de 2008 en el Diario Oficial El Peruano, modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, el Artículo 3° inciso 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato.

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "(...) El acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su Artículo 15° dispone como Órgano responsable en cada entidad, al órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...).

Que, mediante el Artículo 3° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, incorpora el Artículo 8 al Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes términos: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicio se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante.

Que, considerando la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional al (TC), las entidades públicas podrán contratar personal CAS bajo la modalidad de plazo indeterminado o determinado, para lo cual deberán aplicar los criterios establecidos en el Informe Técnico





001479-2022-SERVIR-GPGSC de carácter vinculante, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000132-2022-SERVIR-PE. de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

Que, mediante Informe N° 00122-2023-MDS/A-GM-OAD-URR.HH. la Unidad de Recursos Humanos solicita la conformación del Comité de selección para la contratación del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057. Ejercicio Presupuestal 2023 de la Municipalidad Distrital de Socabaya, procedimiento que cuenta con la disponibilidad presupuestaria.

Que, estando a lo indicado en los párrafos precedentes resulta procedente la conformación del Comité de Selección, con las facultades para elaborar las bases, cronogramas y demás funciones inherentes a la evaluación y selección del personal que será contratado y asignado por el área usuaria solicitante.

Estando a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre 2021, y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** CONFORMAR el Comité de Selección para la Contratación de Personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057– ejercicio presupuestal 2023 de la Municipalidad Distrital de Socabaya, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

**TITULARES:**

- Jefe de la Oficina de Administración Presidente
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos 1er. Miembro
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica 2do. Miembro

**SUPLENTES**

- Gerente de Desarrollo Social Presidente
- Gerente de Desarrollo Económico Local 1er. Miembro
- Jefe de la Oficina de Secretaría General 2do. Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que el Comité conformado mediante la presente Resolución de Gerencia Municipal, se encargue de la dirección y desarrollo del proceso de selección, debiendo elaborar las bases y el cronograma de contratación de personal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal a los miembros del Comité de Selección para la Contratación de Personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, quienes deberán ejercer funciones conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA  
GERENTE MUNICIPAL